

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, una respuesta de un banco y una solicitud de ampliación de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Palmira V, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.090
RADICACION No. 2021-00199-00**

Visto el anterior informe de Secretaría que antecede, y verificado el mismo, el juzgado procede a poner en conocimiento la respuesta de la entidad BANCO AV VILLAS, y en vista de que la solicitud de embargo de bien inmueble se enmarca dentro de los postulados del artículo 593 num 01 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento a la parte interesada, la respuesta allegada por la entidad banco AV Villas.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que pueda tener el demandado señor TULIO CESAR MONTEALEGRE LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.385.761, sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 378-15337** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V. (Artículo 593 numeral 1º del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de febrero de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1180a08be3919d39e94e3e479064d5f1ceead3d0dcb6ce878b6aa3ad1f05212f**

Documento generado en 13/02/2023 01:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>